

LEY 10.223

Sustituyendo el artículo 1° del Decreto Ley 10.089/983.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1° Sustitúyese el artículo 1° del Decreto Ley 10.089/983, por el siguiente:

Art. 1° Dónase a la Institución de Ayuda al Niño Irregular —I. D. A. N. I.— una fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, designada según catastro como: circunscripción II, sección G, quinta 123, parcela 1, y dominio inscripto a nombre del Fisco de la provincia de Buenos Aires al folio 628/59 del Registro del citado partido, con destino a la construcción del Hogar Permanente de I. D. A. N. I.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

PASCUAL CAPPELLERI

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Robert E. Félix Evangelista
Secretario de la C. de DD.

Luis Maria Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado y aprobado sobre tablas por el Senado el 10 de octubre de 1984.

Sancionada por Diputados el 18 de octubre de 1984.

Promulgada el 5 de noviembre de 1984, por Decreto 7111/84.

Publicada en el Boletín Oficial el 26 de noviembre de 1984.